

NÉSTOR DURIGÓN

ASESINOS SERIALES



B
EDICIONES B

Néstor Durigon

Asesinos seriales

Ediciones B

SÍGUENOS EN



@Ebooks



@megustaleerarg



@megustaleerarg

| Penguin
Random House
Grupo Editorial |

Introducción a la criminología

Desde tiempos remotos, la conducta del hombre siempre ha preocupado a los investigadores y desatado controversias. Por eso, para analizarla, surgieron las escuelas jurídico-penales, que han profundizado los estudios, buscando respuestas a sus más oscuros interrogantes. Términos como «causal-explicativas», «normativas» y «aplicativas» provienen de ese esmerado estudio de la naturaleza de la conducta humana.

La ciencia causal-explicativa estudia tanto el comportamiento del hombre como el origen de su conducta, y su única limitación es su propio margen de investigación. Los comportamientos que están fundados en las normas legales o regulados por ellas atañen a la ciencia normativa, y su campo de investigación es menos amplio que el de la ciencia causal-explicativa, porque no excede el marco de las normas. Por último están las ciencias aplicativas, que constituyen un conjunto de técnicas que utilizan el material científico de las otras ciencias para facilitar el desentrañamiento de los interrogantes que podrían surgir en ellas.

La criminología ayuda a estudiar el delito, aunque esto no significa que sea su objeto exclusivo. La ciencia causal-explicativa intenta explicar el origen y el desarrollo del delito dentro de la sociedad que lo produce. La ciencia normativa estudia los modelos de comportamiento humano que la ley describe como delito y todas las sanciones que se pueden aplicar para cada comportamiento establecido. La ciencia aplicativa se ocupa de indagar las circunstancias témporo-espaciales en las que se realizó el hecho punible, además de los instrumentos y las personas involucrados.

De este modo, podemos establecer que la criminología es una ciencia causal-explicativa; el derecho penal, una ciencia normativa, y la criminalística, una ciencia aplicativa.

La lucha contra el delito y la preocupación científica en torno a este fueron dos objetivos fundamentales de las ciencias normativas durante la Antigüedad y la Edad Media. Tanta fue la importancia que se le dio a estos temas que se llegó a consultar a grandes filósofos de la talla de Hesíodo, Pitágoras, Heráclito, Protágoras, Sócrates, Platón y Aristóteles, para que dieran su opinión sobre el problema de los delincuentes y el castigo que se les debía aplicar. Sin embargo, en aquellos tiempos no existía el *presupuesto operandi* necesario para encarar una investigación seria, y no se pudieron coleccionar las experiencias adquiridas de modo sistemático por falta de un sentido científico realista.

En la época medieval, las bases de la filosofía del derecho penal que estableció Santo Tomás de Aquino con la Escolástica presentaban las mismas falencias. Fue en la Edad Moderna, con el ímpetu de la Ilustración, cuando se comenzaron a investigar los fenómenos reales, algo que solo se realizó con verdadera intensidad en el siglo XIX, abarcando tanto los planos físicos como los psíquicos conectados con el delito. Todavía la criminología no era una ciencia independiente, cultivada de modo sistemático, sino que se definía como el resultado de las diversas ramas de la investigación del hombre. Recién cuando logró reunir todas las piezas dispersas, se desarrolló como disciplina propia. Su sustento está en las investigaciones médicas, sobre todo en la medicina legal, la antropología, la psiquiatría, la biología hereditaria y la psicología médica.

Ya en la Antigüedad, los médicos se ocupaban de cuestiones medicolegales aisladas, y algunos fueron considerados expertos. En 1249 se tomó en Bolonia el primer juramento para la redacción de dictámenes medicolegales, y B. de Varignana (†1318) practicó la primera autopsia para constatar un envenenamiento.

Se considera a César Lombroso el fundador de la criminología científica, aunque no podemos soslayar que anteriormente la materia ya hubiera sido abordada por muchos investigadores de numerosas ramas. Encontramos, por ejemplo, a Benedicto Agustín Morel, que hizo reflexiones similares a las de Lombroso con sus propias investigaciones. Más tarde, e impulsado por una fuerte intención político-criminal, Jeremías Benthan propuso reformas al sistema legal y penal inglés, en tanto que su compañero de ciencia, John Howard, impulsó movimientos de reformas a través de su obra *El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales (The State of the Prisons in England and Wales, 1777)*.

El objetivo fundamental de la criminología científica fue, por tanto, intentar involucrar al hombre en esta. Ejemplos de este empeño son Johann Caspar Lavater, con sus primeras publicaciones de fisonomía en 1775, y Franz Joseph Gall, el verdadero fundador de la antropología criminal, cuya obra magna *Las funciones del cerebro (Sur les fonctions du cerveau)* apareció en 1882.

Respetando las teorías de Morel, comenzó a considerarse que el crimen era una determinada forma de degeneración hereditaria en el individuo o incluso en su familia. Se intuía que los cráneos de los criminales tenían particularidades, y estas fueron halladas por el neurólogo y patólogo Paul Broca. En 1869 el arqueólogo norteamericano Thomas Wilson hizo investigaciones sobre 464 cráneos de asesinos, y en 1870 el médico de prisión escocés James Bruce Thomson publicó en el *Journal of Mental Science* el resultado de sus observaciones personales de más de 5000 presos.

La tesis de la locura moral (Schwachsinn) fue publicada por James Prichard en 1835. Entre 1873 y 1875, David Nicolson publicó sus trabajos sobre la vida psíquica del criminal y su tendencia a la locura, la imbecilidad y la ausencia de sensibilidad.

André-Michel Guerry encaró estudios a partir de principios completamente distintos de los conocidos y expuso sus conclusiones en el ensayo «Essai sur la statistique morale de la France» (Ensayo sobre la estadística moral de Francia), de 1833, y Adolphe Quetelet hi-

zo lo propio en «Sur l'homme et le développement de ses facultés ou Essai de physique sociale» (El hombre y el desarrollo de sus facultades o Ensayo sobre la Física social), de 1836.

En Alemania, Georg von Mayr alcanzó fama por sus obras *Estadística de la policía judicial en el reino de Baviera*, de 1867, y por *La regularidad en la vida social*, publicada diez años después.

Está claro que por aquellos tiempos, ante hechos relacionados con la criminalidad, dominaban el debate las ciencias del espíritu; aunque también es cierto que en los cien años anteriores a Lombroso se había seguido un camino empírico.

En Hispanoamérica el primer criminólogo fue José Ingenieros, seguido por los cubanos Ricardo A. Oxamendi y J. Morales Coello. Pero para que la verdadera criminología del hombre hispanoamericano se hiciera posible aún faltaba un largo trecho por recorrer, aunque Luis Carlos Pérez utiliza datos sobre la criminalidad de menores y mujeres en Colombia; Huarcar Cajías, en Bolivia, y el reconocido profesor venezolano José Rafael Mendoza ha presentado un libro con gran mérito expositivo.

Como decíamos, en un principio se creyó que el delito se debía a los defectos físicos y mentales del delincuente, y que era producto de caracteres hereditarios. Con el tiempo, el estudio del crimen y de los criminales se centró en la sociedad, hasta llegar a la conclusión de que las interrelaciones entre las personas, los grupos y el sistema en que viven y se mueven son las principales causas de la delincuencia. El delito se aprende y no se hereda, y esto lo explica claramente la sociología.

La criminología es una ciencia muy nueva que se basa en dos áreas de búsqueda claramente definidas, diferentes pero estrechamente relacionadas entre sí. La primera es el estudio de la naturaleza del delito dentro de la sociedad, y la segunda es el estudio de los delincuentes desde un punto de vista psicológico. Ambas teorías son más descriptivas que analíticas. Los eruditos en la materia estudian el comportamiento humano desde una perspectiva clínica

o desde una perspectiva legal. Por esta razón la criminología está lejos de ser una ciencia exacta.

Valiéndose de estas perspectivas, la ley determina qué conductas son criminales y qué conductas no lo son. Por eso los científicos tratan de justificar por qué ciertas personas violan la ley.

De acuerdo con las creencias y las necesidades del ámbito social, podríamos discernir entre lo que es legal y lo que no lo es. Aunque el código penal expone nociones firmes sobre el mal y el bien, observamos que no todo lo malo en sentido moral es criminal, y que algunos actos, que por lo general no se consideran malos, deben ser penalizados. Por eso hay que tener en cuenta que, dependiendo de los diferentes comportamientos sociales, existen diferentes causas para cada delito.

Para una mejor comprensión de la criminología, debemos adentrarnos en el estudio de las escuelas jurídico-penales y de las teorías personales de algunos especialistas, puesto que los conceptos puramente jurídicos van entrelazados con los criminológicos; y de allí debe partir el análisis de los problemas normativos. El rápido desarrollo de estas escuelas y teorías en el siglo XX se debió a las continuas confrontaciones entre ellas, algunas de las cuales llegaron a la violencia. Uno de los avances más importantes que se obtuvo como resultado de esta lucha consistió en la delimitación de los campos, en la precisión de los métodos y en la colaboración entre profesionales, que hasta este momento habían trabajado cada uno por su lado.

ESCUELA CLÁSICA

Durante los siglos XVII y XVIII (Siglo de las Luces) surgieron nuevas clases sociales, como la que integraron los mercaderes, los banqueros y los hombres de negocios o burgueses. El esfuerzo del trabajo excesivo y del pensamiento racional llevó al despertar de la ética protestante y a que las personas anhelaran el éxito personal. Co-

menzó a cambiar la manera de pensar, y la cultura se volcó hacia las ciencias, en lugar de persistir en los antiguos caminos de Dios. Entonces se comprendió que el hombre siempre había experimentado dolores y placeres, y el Estado dejó de ser observado como una entidad divina que imponía castigos y reglas para todos los ciudadanos; se le exigió, en cambio, que siguiera los dictados de la razón.

La reforma clásica se inició en la última mitad del siglo XVIII, en Inglaterra e Italia, y se extendió a Europa Occidental y a los Estados Unidos. Desde el punto de vista histórico, la escuela clásica no existió como tal hasta la llegada de Enrico Ferri, que comenzó a llamarles *clásicos* a los juristas prepositivistas posteriores a Cesare Beccaria.

Con solo 26 años, en 1764 Beccaria escribió *De delitos y castigos*, una obra que impulsaba la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley; proponía escribir las leyes para que pudieran ser leídas y comprendidas por todos los ciudadanos y no solo por máximos juristas; sugería que la interpretación de estas no fuera desviada de la moral por los juristas o jueces, y, finalmente, planteaba la necesidad de limitar el ámbito de las leyes penales al mínimo necesario, para restringir el delito.

Gracias a la escuela clásica, finalizaron la barbarie y la injusticia que el derecho penal representaba, y llegó la humanización por medio del respeto a la ley, el reconocimiento de las garantías individuales, y la limitación al poder absoluto del Estado.

Los postulados de la escuela clásica son los siguientes:

1. El derecho natural como base filosófica.
2. El respeto absoluto al principio de legalidad.
3. La consideración del delito como un ente jurídico y no como un ente filosófico.
4. El libre albedrío.
5. La aplicación de las penas a los individuos moralmente responsables.

6. La exclusión del derecho de quienes carecen de libre albedrío, como los locos y los niños.
7. La pena como retribución que hace el criminal por el mal que hizo en la sociedad.
8. La exactitud en la retribución.
9. Las penas como sanciones aflictivas determinadas, ciertas, ejemplares, proporcionales; deben reunir los requisitos de publicidad, certeza, prontitud, fraccionabilidad y reparabilidad, y en su ejecución deben ser correctivas, inmutables e improrrogables.
10. La finalidad de la pena es restablecer el orden social externo que ha sido roto por el delincuente.
11. El derecho de castigar pertenece al Estado a título de tutela jurídica.
12. El derecho penal es garantía de libertad, ya que resguarda la seguridad jurídica ante la autoridad.
13. El método debe ser lógico-abstracto, silogístico y deductivo.

ESCUELA POSITIVA

Contrariamente a la escuela clásica, la escuela positiva tuvo una existencia real, integrada por un grupo de juristas que desafiaron a otros para imponer sus ideas. Estaba constituida por una clase de intelectuales que reconocían a Lombroso como su líder, y sus conocimientos como doctrina.

Nació de los excesos de la escuela clásica, de su abuso de la dogmática, del olvido del hombre delincuente, y de considerar que había agotado la problemática jurídico-penal.

El principal medio de difusión de esta escuela fue la revista *Archivi di psichiatria, scienze penali e antropologia criminale*, y su vida ha sido agitada y fecunda, llena de aciertos y de errores. Así como ha tenido muchos seguidores, también están los que la contradicen fervientemente.

Los postulados de la escuela positiva son los siguientes:

1. El método científico.
2. El delito como hecho de la naturaleza que debe estudiarse como un ente real, actual y existente.
3. El determinismo, totalmente privativo de esta escuela.
4. La sustitución de la responsabilidad moral por la responsabilidad social, puesto que el hombre vive en sociedad y será responsablemente social mientras viva en sociedad.
5. El hecho de que no haya responsabilidad moral no quiere decir que se pueda quedar excluido del derecho.
6. La sustitución del concepto de «pena» por el de «sanción».
7. La aplicación de la sanción de acuerdo a la peligrosidad del criminal.
8. La duración de la sanción según la duración de la peligrosidad del delincuente; por eso las sanciones son de duración indeterminada.
9. La afirmación de que la ley penal no restablece el orden jurídico, sino que tiene por misión combatir la criminalidad, considerada como fenómeno social.
10. El derecho a imponer sanciones pertenece al Estado a título de defensa social.
11. La consideración de que más importante que las penas son los sustitutivos penales.
12. La aceptación de «tipos» criminales.
13. Los estudios antropológicos y sociológicos como base de la legislación penal.
14. El método inductivo-experimental.

TEORÍA DE LA INTELIGENCIA Y LA DELINCUENCIA

Esta teoría, desarrollada por Harry Godland, indica que la incapacidad mental es la única causa de la criminalidad. Surge después de

un estudio realizado por Godland durante los años 1910 y 1914, por medio del cual sometió a pruebas a cerca de 150.000 reclusos condenados, entre los cuales halló que un 50 % de ellos tenía alguna deficiencia mental.

Los postulados de esta teoría son los siguientes:

1. El débil mental sería un tipo de delincuente.
2. Las personas nacen con debilidad mental o con inteligencia normal.
3. En la mayoría de los casos, estas personas conocen los delitos peligrosos de asalto y los delitos sexuales.
4. Los débiles mentales cometen estos delitos por la ausencia de factores inhibitorios sociales, y no pueden exteriorizar lo descrito como bueno o malo.
5. Los débiles mentales no tienen la capacidad de prever la consecuencia de sus actos, y por lo tanto la amenaza penal no tiene efecto sobre esta clase de individuo.
6. Los débiles mentales son personas muy sugestionables, y cualquier otro criminal más inteligente lo puede llevar a cometer un delito.
7. Por ser débiles mentales, en los barrios donde existe una elevada criminalidad actúan por imitación.
8. Los seres inteligentes tienen la capacidad de ocultar el crimen, pero los débiles mentales carecen de esta capacidad.

TEORÍA DE LA SEXUALIDAD DE LOS NIÑOS Y PSICOANÁLISIS

Los postulados de esta teoría recién fueron comprendidos cuando Sigmund Freud desarrolló su teoría de la sexualidad humana, en la que define la relación infantil con los padres. Según Freud vivimos del pasado, debido a que somos susceptibles a este por la influencia directa de nuestra niñez en la vida adulta.

El ser humano en sus inicios era solo instinto, y a partir de ese momento fue creando nuevos instintos psíquicos: el «ello» (*id*), lo más primitivo, y el «yo» (*ego*), creado después, sobre la base de que, en un principio, solo éramos animales, y después nos desarrollamos sin dejar nunca de tener instintos, aunque solo en forma inconsciente.

El «yo» se relaciona con la voluntad interiormente, pero tiene otra instancia psíquica que es el «super yo», formada cuando el niño nace y es sometido a la autoridad de sus padres, primero, y de las otras personas, después. Allí podemos encontrar las reglas y las pautas de lo bueno (lo que se debe hacer) y de lo malo (lo que no se debe hacer).

En lo interno del «yo», donde están la memoria y el «super yo», se puede llegar a la conciencia.

Tanto los principios que están en el «ello» como las normas del «super ello», como nuestra conciencia y las exigencias del mundo exterior, influyen en la conducta humana, que es la realidad de un proceso complejo.

La fuerza que lleva el instinto es la libido, placer físico que Freud llama placer sexual, planteándonos que el ser humano tiene experiencia sexual en tres fases definidas desde el momento que nace:

- 1) La fase moral
- 2) La fase de agresión
- 3) La fase fálica

Los sueños son el mensaje del subconsciente y expresan siempre la realización de un deseo. Si estos sueños producen angustias, las personas se despiertan para protegerse; estas angustias afectan el desarrollo de las personas. El sueño es el resultado de un compromiso entre las ideas del «yo» y las ideas latentes que se expresan en él.

Para explicar la criminalidad, Freud decía al principio que los delincuentes carecen de «super yo», pero esto era ilógico, ya que, si

una persona tuviera solo instinto, actuaría como un animal y sería imposible convivir con ella. Más adelante realizó otro planteamiento, en el cual indicó que el problema de la criminalidad es producto del «super yo», y se explicaba por una deficiencia educativa. Al crecer, ese niño no había podido formar un «super yo» adecuado, y esta instancia no había podido cumplir su función.

LA CRIMINOLOGÍA CLÍNICA

Definida por Benigno di Tullio como la ciencia de las conductas antisociales y criminales, la criminología clínica se basa en la observación y el análisis profundo de casos individuales normales, anormales o patológicos. Esta corriente intenta dar una explicación integral a cada caso, considerando al ser humano como una entidad biológica, psicológica, social y moral. Aparentemente, el término proviene de Lombroso y deriva del griego *clíne*, «lecho»: el médico clínico observa, diagnostica y le da su pronóstico al paciente que se encuentra en la cama.

En sus premisas la criminología clínica considera que la conducta humana está condicionada por múltiples factores biológicos, psicológicos y sociales, y que se debe averiguar, caso por caso, qué circunstancias motivaron que la persona cometiera un delito. Los pasos que se deben seguir son:

1. Entendimiento directo con el delincuente.
2. Examen médico.
3. Examen psicológico.
4. Encuesta social para investigar el medio en que se desarrolló la persona.

El trabajo clínico debe ser interdisciplinario, vinculado con el funcionamiento de las prisiones. Este trabajo permite conocer qué acti-

tud tomar frente al individuo, para establecer el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento sin inconvenientes.

La «peligrosidad» es un concepto clave de la escuela clínica, que se basa en el supuesto de que existe una causa que conduce a la persona a delinquir, por la que se puede determinar si seguirá delinquiendo y en qué medida. El diagnóstico determinará el grado de peligrosidad del individuo, para el cual entran en juego los siguientes aspectos:

- a) Capacidad criminal: cantidad de delitos que el individuo puede cometer.
- b) Adaptabilidad: capacidad de adaptación del individuo al medio en que vive.

De todas formas, la problemática más difícil de determinar es el paso al acto criminal, por lo que hay que observar cuatro fases importantes:

- a) Consentimiento mitigante: el delincuente concibe y no rechaza la posibilidad del delito.
- b) Consentimiento formulado: la persona decide cometer el delito.
- c) Estado de peligro.
- d) Paso al acto: La comisión del delito.

Dentro de la criminología clínica, Edwin Sutherland fue quien incorporó la variante de «delito de cuello blanco», definiéndolo como «un ilícito cometido por una persona de respetabilidad y estrato social alto en el curso de su ocupación», con las siguientes conclusiones:

1. La delincuencia de las empresas y de los ladrones de cuello blanco son reincidentes.
2. El delincuente tiene miedo a la denuncia.